



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 078 -2020-ANA-AAA.TIT-ALA.RM**

Ayaviri, 21 de setiembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 74471 – 2020, respecto a solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales solicitado por la Municipalidad Distrital de Orurillo, expediente ingresado el 15 de julio de 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, según establece el artículo 202° del Texto Único Ordenado acotado, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 74471-2020, de fecha 15 de julio de 2020, la Municipalidad Distrital de Orurillo, de la provincia de Melgar, departamento Puno, debidamente representada por su Alcalde Abog. Alain Y. Mendizábal Gutiérrez, con DNI N° 80131585, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria para Excretas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad de Apaicachi, distrito de Orurillo – Melgar – Puno";

Que, mediante Carta N° 210-2020-ANA-AAA.TIT.ALA.RM, de fecha 10.08.2020, se requirió a la administrada para que levante las observaciones: a) en el formato anexo 01 se describe como nombre de la fuente de agua: sector Bellavista Anexo Chullunquiani, sin embargo en el cuadro N° 3 de la memoria descriptiva anexo formato 07

la denominación de la fuentes de agua es diferente: SECTOR BELLAVISTA (CHULLUNQUIANI) por lo que difiere dicha denominación nombre de la fuente, al respecto se solicita aclarar, b) en el formato anexo 01 la ubicación geográfica del punto de captación en las coordenadas UTM (WGS 84) Zona 19 sur es: Este: 0350108 m y Norte: 8385915 m a una altura de 4108 msnm, sin embargo en el Formato Anexo 07 cuadro N° 3 se menciona otras coordenadas Este: 0345358.72 m y Norte: 8387383.75 m a una altitud de 4146 msnm, existiendo incoherencia de datos respecto a las coordenadas entre ambos formatos, por lo que se solicita precisar con mayor claridad y celeridad el punto de captación, c) deberá realizar el cálculo de la demanda de agua de manera mensualizada, los datos mensualizados en el formato anexo 01 que se consigna no son correctas (52.92 m3 para cada mes) se recomienda definir el mes crítico para su acreditación y viabilidad del proyecto;

Que, según el INFORME TÉCNICO N° 026-2020-ANA-AAA.TIT- ALA.RM.AT/MGTS, personal profesional de la Administración Local de Agua Ramis, concluye qué, la administrada no cumplió con subsanar la observación realizada y recomienda declarar el abandono del presente procedimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018 – 2017 - MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 011 – 2020 - ANA, esta Administración Local de Agua Ramis;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento Administrativo con CUT N° 74471 – 2020, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto “Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición Sanitaria para Excretas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad de Apaicachi, Distrito de Orurillo – Melgar – Puno”; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento sin expresión de fondo, por las razones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Orurillo con las formalidades de ley; para los efectos pertinentes y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Jorge Ricardo Fernández Mamani
Administrador
Administración Local de Agua Ramis
Autoridad Nacional del Agua